



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 156



miércoles, 19 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-156

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal 3

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2025 4

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 5

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor con especialidad en percusión 6

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar-cafetería 14

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación de la actualización del inventario de bienes 16

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento 17

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 18

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Cuenta general del ejercicio de 2025 19

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Cuenta general del ejercicio de 2025 20

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 21

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Rectificación de anuncio de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 22

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Cuenta general del ejercicio de 2025 23

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 24

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 25

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Cuenta general del ejercicio de 2025 26



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

*Exposición de aprobación provisional de ordenanza
reguladora del precio público*

El Pleno de este Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en plaza Mayor, n.º 5 bajo, de este municipio, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arandilla, a 7 de agosto de 2026.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/26 del ejercicio 2026*

El expediente 1/26 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
Total aumentos		3.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.600,00
Total aumentos		3.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2026 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor con especialidad en percusión para la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la escuela de música:

<https://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>, y son las siguientes:

BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR CON ESPECIALIDAD EN PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA

Base primera. – Normas generales.

El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la contratación de profesores sustitutos en la especialidad de percusión, que se realizará exclusivamente para sustituir al personal docente de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola, mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen laboral temporal.

La bolsa de empleo tendrá la vigencia de dos años desde la primera contratación. No obstante, lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados.

Base segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá según las necesidades del servicio (artículo 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La duración del contrato que se realice en virtud de esta bolsa de empleo se corresponderá con la causa objetiva que lo justificó y, en todo caso, finalizará al término del curso académico.



La jornada de trabajo podrá ser parcial o completa según las necesidades del servicio y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del ayuntamiento.

Desempeñará las funciones propias de profesor de música que incluyen las de impartir clases de percusión, además de todas aquellas que se le encomienden.

Base tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Tener la nacionalidad española, o de algún país de la Unión Europea o ser extranjero residente legal en España o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación de grado medio especialidad percusión o equivalente.

Base cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera se dirigirán al presidente de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<http://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>).

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada, deberá ser comunicada simultáneamente por correo electrónico a la siguiente dirección: personal@medinadepomar.org



4.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Base quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral y tarjeta de desempleo, en su caso.

Base sexta. – Tribunal de selección.

El tribunal de valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.
- Secretario: un funcionario o personal laboral del ayuntamiento o del organismo autónomo.
- Vocales: tres funcionarios o personal laboral del ayuntamiento u organismo autónomo.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Base séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados



documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 8 puntos.

Se valorará la experiencia en igual puesto, que esté documentalmente acreditada por los aspirantes, asignándole la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto igual al que opta: 0,05 puntos.

B) Méritos académicos: hasta 8 puntos.

- Por cada título de profesor de música (grado medio) o diplomatura distinto del exigido como requisito para la convocatoria: 0,5 puntos.

- Por cada título de máster: 0,5 puntos.

- Por cada título de título superior de música o licenciatura excepto de la especialidad de percusión: 1 punto.

- Por título superior de percusión o licenciatura en especialidad percusión: 1,5 puntos.

- Por estar en posesión del título de Magisterio Musical: 1 punto.

- Por el título de Doctorado que verse sobre música o educación: 2 puntos.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de abono de los derechos de expedición del mismo. Si el título aportado para ser admitido es superior al exigido se valorará según el baremo anterior.

C) Cursos: hasta 6 puntos.

Por la participación en cursos que versen sobre materias relacionadas con el puesto solicitado:

Los cursos se valoran de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de 30 a 49 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas: 0,5 puntos.

- Por cada curso de 100 o más horas lectivas: 1 punto.

- Por cada master class: 0,5 puntos.

No se valoran los cursos repetidos salvo que acredite un cambio sustancial del contenido del curso, ni los cursos necesarios para la obtención de la titulación que se exige al aspirante o que hubiere sido objeto de valoración en el apartado de méritos académicos, ni aquellos acreditados por resultar necesarios para participar en el proceso selectivo.



En caso de empate tendrá preferencia quien tenga más puntos en el apartado de experiencia laboral, en caso de persistir el empate tendrá preferencia el que tenga más puntos en el apartado de méritos académicos y en caso de persistir el empate tendrá preferencia el que tenga más puntos en el apartado de cursos. Si sigue persistiendo el empate se realizará por sorteo.

Base octava. – Funcionamiento de la bolsa.

8.1. Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento, y los contratos de interinidad de fijo discontinuo se mantendrán como máximo hasta 3 años.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se procederá a la baja automática de la bolsa de empleo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

8.2. Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente



justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar a la baja definitiva de la bolsa de empleo. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo, no contesta o se encuentre ilocalizable, se dará de baja de la bolsa de empleo.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

8.4. Contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

8.5. Incompatibilidades.

El contrato quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por la escuela municipal de música.

8.6. Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo en el Servicio Público de Empleo de Villarcayo en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

- En ausencia de candidatos en situación de disponibles en la bolsa de trabajo.
- Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse esta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.
- Cuando la bolsa existente esté caducada. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de constitución de una nueva bolsa, nunca superior a tres meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.



La oferta de empleo realizada se ajustará al perfil detallado por el Servicio de Recursos Humanos, respetando los requisitos exigidos en la bolsa existente al efecto, estén o no caducadas.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

Base novena. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<http://emmcarmeloalonsobernaola.sedelectronica.es>).

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Escuela Municipal de Música Carmelo Alonso Bernaola.

En Medina de Pomar, a 6 de agosto de 2026.

El presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a, con DNI n.º y
domicilio a efectos de notificaciones en

Teléfono de contacto:

EXPONE:

Primero. – Que vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo mediante el sistema de concurso de méritos de profesor con especialidad en percusión de la Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En, a de de 2026.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
CARMELO ALONSO BERNAOLA. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial
destinado a bar-cafetería en Moradillo de Roa (Burgos)*

Aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2026, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto por varios criterios de adjudicación del arrendamiento de bien patrimonial bar de Moradillo de Roa (Burgos).

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moradillo de Roa (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar-cafetería.

b) Lugar: plaza Mayor, n.º 1 (antiguas escuelas) de Moradillo de Roa, referencia catastral 4005308VM3040N0001QY, inscrito en el inventario de bienes municipales y con destino a local para bar-cafetería.

c) Plazo: cuatro años, prorrogable por un año más hasta un máximo de cinco años.

III. – Presupuesto base de licitación:

a) Canon a satisfacer: 100 euros mensuales más IVA, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. – Garantía provisional: no hay.

V. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación con posibilidad de ampliación para mayor puntuación.

VI. – Obtención de documentación:

a) Plataforma de contratación de la Ilma. Diputación Provincial de Burgos, Plataforma de Contratación del Estado, sede electrónica del Ayuntamiento de Moradillo de Roa (tablón de anuncios).

b) moradilloderoa.sedelectronica.es

VII. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan los quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).



- b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: en la Plataforma de Contratación de Diputación Provincial de Burgos.

VIII. – Resto de cláusulas: conforme al pliego.

En Moradillo de Roa, a 7 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Por este ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado el 29 de julio de 2026, se ha aprobado el expediente para la actualización del inventario de bienes. En concreto, dicha actualización se refiere a los siguientes inmuebles:

– El edificio conocido como antigua casa cuartel, situada en calle Ronda n.º 25, de Oña (referencia catastral 6418801VN6361N0001WT) y sobre el que se ha actuado según el proyecto denominado «Rehabilitación antiguo cuartel destinado a viviendas sociales en Oña».

– Inmueble donde se sitúa el centro de educación infantil y primaria San Salvador, calle Torrejón n.º 9, de Oña (referencia catastral 5615518VN6351S0001EO) sobre el que se ha actuado de acuerdo con el proyecto «Rehabilitación y acondicionamiento parcial del colegio público destinado al emprendimiento y a la innovación digital en Oña (Burgos)».

Ambos documentos técnicos han sido redactados por el arquitecto D. Pablo Benito Carrillo.

Por ello, y según lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento y con el fin de que, durante el plazo de veinte días, pueda ser examinado el expediente en las dependencias municipales (Ayuntamiento de Oña) y se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

A 7 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 2026, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 155 de su reglamento, se expone el expediente al público durante un mes contado desde el día siguiente a la publicación última de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Burgos. Durante dicho periodo podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y formular las alegaciones pertinentes.

En Valle de Losa, a 31 de julio de 2026.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	26.773,00
Total presupuesto		30.473,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.986,00
4.	Transferencias corrientes	1.080,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.600,00
7.	Transferencias de capital	18.807,00
Total presupuesto		30.473,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Leva de Valdeporres, a 7 de agosto de 2026.

El alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por el plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A 3 de agosto de 2026.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Návagos, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Orbaneja del Castillo, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
José María Martínez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Rectificación del anuncio de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

Advertido error en el anuncio de aprobación provisional del presupuesto general del ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 2026-02735, de 25 de junio de 2026, se procede a su rectificación mediante publicación.

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yuso para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 73.421 euros y el estado de ingresos a 73.421 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puente de Yuso, a 7 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Alonso Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rosío, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Rueda Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.620,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	28.050,00
Total presupuesto		30.820,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.294,00
4.	Transferencias corrientes	750,00
7.	Transferencias de capital	27.776,00
Total presupuesto		30.820,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de las Ollas, a 7 de agosto de 2026.

El alcalde,

Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalbilla Sobresierra para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalbilla Sobresierra, Merindad de Río Ubierna, a 12 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Marco Antonio Escudero Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamor, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
José Antonio Hierro Corrales